



# PLA DE MESURES ANTIFRAU DEL CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS

---

# Contingut

<b>1.</b>	<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b><u>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN</u></b>	<b>7</b>
	ÁMBITO	7
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	7
	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE	7
<b>3.</b>	<b><u>DURACIÓN DEL PLAN</u></b>	<b>8</b>
<b>4.</b>	<b><u>CONCEPTOS</u></b>	<b>9</b>
	CONFLICTO DE INTERESES	9
	FRAUDE	10
	CORRUPCIÓN	11
	CICLO ANTIFRAUDE	12
	BANDERAS ROJAS	23
	MATRIZ DE RIESGOS	27
<b>5.</b>	<b><u>REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO</u></b>	<b>35</b>
	NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL	35
	NORMATIVA AUTONÓMICA	36
	<b><u>ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA</u></b>	<b>37</b>
	CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS	<b>2</b>

<u>ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL</u>	<u>53</u>
<u>ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS</u>	<u>55</u>
<u>ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS</u>	<u>69</u>
<u>ANEXO 5.- TESTS DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO</u>	<u>101</u>
1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES	103
2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN	104
3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS	105
4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES	106
5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	107
6. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN	109
7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO	111

## 1. INTRODUCCIÓN

Como indica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;

- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Plan de Medidas Antifraude

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

## 2. ÀMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN

### ÀMBITO

El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS y a su ente dependiente PATRONAT DE TURISME DEL SOLSONÈS, con presupuesto limitativo, esto es:

COMARCA DEL SOLSONÈS

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Corporación Local CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS que está relacionada con la aprobación y seguimiento del plan antifraude y control de la gestión es la siguiente:

El secretario/secretaria de la corporación

El interventor/interventora de la corporación

Personal técnico-jurídico

El presidente/la presidenta de la corporación, o la persona a la cual delegue

El/la gerente de la corporación

Los/las responsables de les àreas correspondientes, si procede

### COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE

La Unidad Antifraude de CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS, estará constituida por:

El secretario o secretaria de la corporación

El interventor o interventora de la corporación

Un técnico o técnica de los servicios jurídicos i/o de contratación

El presidente o presidenta de la corporación

El o la gerente de la corporación

El o la responsable del àrea correspondiente, si procede

### 3. DURACIÓN DEL PLAN

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica con carácter anual y en todo caso, en función de los riesgos contemplado en el presente plan.

## 4. CONCEPTOS

### CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados/cargos públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un cargo/empleo público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un cargo/empleador público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## FRAUDE

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.

## Plan de Medidas Antifraude

- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extrainstitucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de sospecha de fraude, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como “la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas”.

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

## CORRUPCIÓN

De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un cargo/empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **Corrupción activa:** se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un cargo/empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- **Malversación:** se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier cargo/empleado público a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

## CICLO ANTIFRAUDE

### *Medidas de prevención*

**En relación con el conflicto de intereses:** Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

- Comunicación e información a los cargos/empleados públicos de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Complimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- Aplicación estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los

Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**En relación con el fraude y la corrupción:** Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

- Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:
  - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
  - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.
- Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
- Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:
  - Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
  - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
  - Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
  - Identificación de posibles conflictos de intereses.
  - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
  - Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
  - Casos de fraude detectados con anterioridad.

- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

**En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR:** Siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, resultan obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:

- El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- o Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- o Etiquetado verde y etiquetado digital.
- o Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- o Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- o Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- o Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- o Comunicación.

Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.

Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

- Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:
  - o La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

- o Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
- Aunque estas medidas se incorporan al plan antifraude, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Se recuerda que estas medidas son obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

### *Medidas de detección*

**Del conflicto de intereses:** Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Del fraude y la corrupción:** Como las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden ser:

- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).
- El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

### *Medidas de corrección del fraude y la corrupción*

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, procediéndose a:

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - MRR-.

### *Persecución del fraude*

A la mayor brevedad posible se procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

### *Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés*

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

- Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
- Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda

actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable

- A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los cargos/empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

**Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.**

- Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización. El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.
- Información sobre el conflicto de intereses.
  - o Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
  - o Código de Conducta. Se acompaña como Anexo
  - o El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
    - Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
    - Artículo 71. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías

establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente: (...) i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.
- El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - Artículo 8. Principios generales (...) 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. (...) 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias(...) 4. Las prohibiciones

contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría. Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

- Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de

ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

### **Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.**

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

- Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

### **BANDERAS ROJAS**

Siguiendo la Guía práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

En relación con la contratación se establecen las siguientes:

- Preparación e inicio del procedimiento

En relación con la preparación e inicio del procedimiento de contratación se consideran Banderas rojas:

- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación aunque no sea necesario.
- Se solicitan dos o más estudios preparatorios de empresas externas sobre el mismo tema y alguien presiona al personal para utilizar uno de estos estudios en la redacción de los documentos de la licitación.
- La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.

- Se suscriben dos o más contratos con objetos idénticos en un corto periodo de tiempo sin razón aparente, dando lugar a la utilización de un método de contratación pública menos competitivo
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Hay criterios de selección o concesión injustificados que favorecen a una empresa u oferta en particular.
- Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que solo una empresa se presente al concurso.
- Un empleado del órgano de contratación tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
- Un empleado del órgano de contratación que tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse a su trabajo en la autoridad adjudicadora.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas:

- Revisar los documentos de la licitación teniendo en cuenta las banderas rojas.
- Asegurarse de que se incluyan derechos de auditoría y vías jurídicas contractuales de recurso, según proceda.

### **Procedimiento de la convocatoria, la evaluación de las ofertas y la decisión final**

Una vez vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el órgano de contratación verifica que las ofertas presentadas cumplen los requisitos y las evalúa. Cuando procede, el órgano de contratación pide a los licitadores que subsanen las deficiencias o proporcionen información específica o explicaciones adicionales. La entidad adjudicadora decide qué ofertas finales son válidas, basándose en los criterios de la convocatoria. El comité de evaluación hace una valoración y una recomendación por escrito. La decisión de adjudicación del contrato es tomada por la persona designada en el seno del órgano de contratación.

Se consideran banderas rojas en estas fases del procedimiento:

## Plan de Medidas Antifraude

- Los documentos oficiales o los certificados de recepción de los documentos han sido cambiados de manera obvia (por ejemplo, con tachaduras).
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.
- Abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios.
- Falta alguna información obligatoria del licitador que ha ganado el concurso.
- Cierta información proporcionada por el licitador adjudicatario se refiere al personal del órgano de contratación (por ejemplo, la dirección de un empleado).
- La dirección del licitador que ha ganado el concurso está incompleta; por ejemplo, solo aparece un apartado de correos, ningún número de teléfono y ninguna dirección postal (puede tratarse de sociedades ficticias).
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del licitador adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- Pocas sociedades que adquirieron la documentación de la licitación presentan ofertas, especialmente si más de la mitad abandonan.
- Sociedades desconocidas sin ningún historial obtienen el contrato.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas en esta fase del procedimiento:

- Garantizar que los miembros del comité sean seleccionados de acuerdo con el manual de ejecución del proyecto.
- Asegurar que el funcionario de contratación pública del proyecto esté disponible para contestar al comité de evaluación cualquier cuestión sobre el procedimiento.
- Confirmar que el comité de evaluación tiene conocimientos técnicos necesarios para evaluar las ofertas.
- Verificar que los miembros del comité firmen una declaración haciendo constar que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de su deber, así como ninguna relación presente o pasada con ninguno de los licitadores.

### **Ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos**

Cualquier contrato concedido con arreglo a un procedimiento de contratación pública debe ejecutarse de total conformidad con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Las partes podrán estar autorizadas a modificar ligeramente parte del contrato si prueban que la modificación no era en un principio previsible y garantizan una gestión razonable y un equilibrio económico

Son banderas rojas en estas fases:

## Plan de Medidas Antifraude

- Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.).
- La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al contrato.
- Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona.
- Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico, y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.
- En proyectos internacionales, se produce un retraso largo e inexplicable entre el anuncio del licitador adjudicatario y la firma del contrato (esto puede indicar que el contratista se niega a pagar o está negociando en una demanda de soborno).
- Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.
- Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.
- Se aumentan las horas de trabajo pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados.
- Falta el contrato o la documentación que acredita una compra es inadecuada.
- El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables y ausencia de documentos.
- Se realizan numerosas revisiones administrativas y se cancelan procedimientos de contratación pública.
- Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.)

### Actuaciones:

- Evaluar cualquier solicitud de cambio del pedido, verificar su legitimidad y pedir los justificantes correspondientes, según proceda, antes de acordar el cambio del pedido.
- En misiones de control de proyectos de alto riesgo, pedir a los clientes que informen al banco de cualesquiera cambios de pedido efectuados en cualquiera de los contratos firmados, por cualquier cantidad.
- Utilizar las misiones de supervisión llevadas a cabo por el equipo de trabajo para comprobar que existan de verdad los resultados de las mercancías, trabajos y servicios clave. Las revisiones pueden confirmar que el progreso del trabajo es coherente con

los certificados de finalización emitidos, que los justificantes correspondientes son adecuados y que los funcionarios certifican correctamente que los bienes y los servicios se han recibido a tiempo.

- Solicitar auditorías anuales técnicas, financieras y de contratación pública independientes de proyectos de alto riesgo.
- Incluir visitas al lugar por parte de expertos técnicos en las misiones de supervisión.
- Introducir formación sobre gestión de contratos para los funcionarios de proyectos.
- Como parte de la revisión de la gestión financiera y de contratación pública, verificar específicamente la supervisión de la gestión del contrato: listados de pago por contrato o contratista, comprobaciones de pagos duplicados y certificación de bienes y servicios recibidos.
- Introducir procedimientos estrictos de gestión de quejas y publicarlos.

## MATRIZ DE RIESGOS

Se utilizará la herramienta incluida en el producto Centinela Gestión de proyectos<sup>63</sup> de Lefebvre. Esta herramienta está basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y del modelo ARACHNE, que es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Unión Europea.

Para dar cobertura a los procesos fundamentales, en la herramienta se han definido algunos riesgos clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones, contratos, convenios o encargos a medios propios.

La autoridad de gestión deberá decidir inicialmente si pueden o no producirse en la organización y en relación con cualquiera de los procedimientos que gestione directamente. Adicionalmente, si la autoridad de gestión identifica otros riesgos no incluidos entre los recogidos, la herramienta permite que se añadan todos aquellos que sean necesarios.

Cada uno de estos riesgos contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo.
¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Se marcará como "SI" en el caso de que pueda producirse en la organización.

<b>Justificarlo</b>	En el caso de que el riesgo "No" sea relevante para la Autoridad de Gestión, deberá justificar la causa por la que no lo es.
<b>¿A quién afecta este riesgo?</b>	Se indicarán los organismos a los que pertenecen los individuos o agentes que podrían estar involucrados en la perpetración del fraude (por ejemplo: autoridad de gestión, organismos de ejecución de los proyectos, autoridad de certificación, beneficiarios, terceros, ...).
<b>El riesgo ¿es interno, externo, o de colusión?</b>	Se especificará si el fraude es interno (solo dentro de la autoridad de gestión), externo (solo en uno de los organismos externos de la autoridad de gestión) o en colusión (más de un organismo).

Una vez definido el Riesgo y valorando que podría producirse en la organización, a quién afectaría y la tipología del mismo, se incluyen una serie de Indicadores que actuarían como marcadores de que el riesgo potencial se está produciendo o puede materializarse. Cada uno de estos indicadores deberá evaluarse y calcular su Riesgo Bruto, establecer controles para mitigar este riesgo y convertirlo en un Riesgo Neto y si el riesgo sigue sin ser aceptable, deberán establecerse nuevos controles con los que establecer un Riesgo Objetivo.

#### *Riesgo bruto*

El riesgo bruto es el nivel del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. Deberá calcularse para los riesgos que sean relevantes para la Autoridad de Gestión.

Para ello se realiza una cuantificación del mismo mediante una combinación de la estimación de la Probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del Impacto del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

<b>Elemento</b>	<b>Definición</b>
<b>Impacto del riesgo (BRUTO)</b>	El Comité de Evaluación debe puntuar de <b>1 a 4</b> para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes:  <b>Valor 1:</b> <i>En la reputación:</i> Impacto limitado.

	<p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos.</p> <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo.</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p><b>Probabilidad del riesgo (BRUTO)</b></p>	<p>El Comité de Evaluación deberá puntuar de 1 a 4 la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p><b>Puntuación total del riesgo (BRUTO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>

### Controles

La herramienta sugiere una serie de controles preventivos. Estos controles son solo ejemplos: el Comité de Evaluación puede borrarlos si no aplicaran en la organización concreta o añadir nuevos en el caso de que no se recojan, pero se hayan puesto en marcha para combatir cada riesgo.

Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para controlar más de un riesgo, en ese caso se deberán repetir y valorar dichos controles en cada uno de los riesgos en los que aplique.

Cada uno de estos controles contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
<b>Controles</b>	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
<b>¿Hay constancia de la implementación de los controles?</b>	El Comité de Evaluación debe seleccionar “Sí” o “No” en función de la existencia de pruebas que demuestren que se ha llevado a cabo el control. Por ejemplo, una firma puede justificar la aprobación y, por tanto, hacer patente el control.
<b>¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?</b>	El Comité de Evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo).  Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Por supuesto, no se podrá evaluar si no hay evidencias de que el control se haya efectuado.

### Riesgo neto

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación). Para ello se determinará el efecto combinado de los controles.

<b>Efecto de la combinación de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo</b>	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de <b>-1 a -4</b> , indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo se ha reducido con los controles en marcha actualmente.  Los controles que detectan el fraude reducen el impacto del mismo, ya que constituyen una demostración de que los mecanismos de control internos funcionan.
---	--

<p><b>Efecto de la combinación de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo.</b></p>	<p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo se ha reducido con los controles existentes.</p> <p>Los controles que detectan el fraude solo reducen indirectamente la probabilidad de que este se produzca.</p>
--	---

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo netos.

Elemento	Definición
<p><b>Impacto del riesgo (NETO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes para atenuar el impacto del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p><b>Valor 3:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p>

	<i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.
<b>Probabilidad del riesgo (NETO)</b>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>
<b>Puntuación total del riesgo (NETO)</b>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>

#### Riesgo objetivo

En el caso de que se considere que el riesgo total todavía sea alto a pesar de los controles, se podrán definir un Plan de Acción con la puesta en marcha de controles adicionales.

Elemento	Definición
<b>Nuevos controles previstos</b>	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
<b>Persona/Unidad responsable</b>	<p>Aquí debe indicarse el responsable individual, el cargo o la unidad de la puesta en marcha de los controles indicados.</p> <p>Tendrá la responsabilidad de la puesta en marcha de los controles y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.</p>
<b>Plazo de aplicación</b>	Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control.

	El responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.
--	---

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o los nuevos previstos en el futuro.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

<b>Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO OBJETIVO del riesgo</b>	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de <b>-1 a -4</b> , indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.
<b>Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD OBJETIVA del riesgo</b>	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de <b>-1 a -4</b> , indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Elemento	Definición
<b>Impacto del riesgo (OBJETIVO)</b>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> <p><b>Valor 2:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p><b>Valor 3:</b></p>

	<p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p><b>Valor 4:</b></p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p><b>Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p><b>Valor 1:</b> Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p><b>Valor 2:</b> Puede ocurrir alguna vez</p> <p><b>Valor 3:</b> Es probable que ocurra</p> <p><b>Valor 4:</b> Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p><b>Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)</b></p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p><b>De 1 a 3:</b> aceptable (verde)</p> <p><b>De 4 a 6:</b> significativo (naranja)</p> <p><b>De 7 a 16:</b> grave (rojo)</p>

Con esta información la herramienta creará los informes con las Matrices de Riesgos brutos, netos y objetivos.

## 5. REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO

### NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL

- Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su artículo 6). (EDL 2021/34548)
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2021/34551)
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. (la llamada directiva PIF). (EDL 2017/146381)
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. (EDL 2019/37180)
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. (2018/117243)
- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (el llamado Reglamento PIF). (EDL 1995/16709)

## Plan de Medidas Antifraude

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR. (EDL 2020/41256)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). (EDL 2003/120317)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). (EDL 2015/167833)

## NORMATIVA AUTONÓMICA

Actualmente no hay normativa autonómica que complemente la Orden Ministerial HFP/1030/2021 o el Reglamento Europeo 2021/241 relativo a los Fondos Next Generation. Hay normativa anterior a dicho Reglamento y a dicha Orden que en ningún caso establecen marco normativo relacionado al Plan de Integridad o Antifraude que hace referencia el Reglamento y la Orden.

No obstante, se detalla la normativa anterior vigente:

Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.

Llei 14/2008, de 5 de novembre, de l'Oficina Antifrau de Catalunya.

Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Decret 8/2021, de 9 de febrer, de transparència i accés a la informació pública.

Decret legislatiu 4/2003, de 4 de novembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'organització comarcal de Catalunya.

## ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Codi de Conducta d'alts càrrecs de l'entitat

Codi de conducta dels alts càrrecs del Consell  
Comarcal del Solsonès

Índex

1. Introducció
2. Objecte
3. Àmbit subjectiu
4. Principis ètics i de bon govern  
Principis ètics  
Principis de bon govern
5. Normes de conducta dels alts càrrecs  
Compromisos generals  
Compromisos en relació amb els conflictes d'interessos i grups d'interès  
Compromisos en relació amb la ciutadania
6. Mecanisme de control intern
7. Conductes ètiques en la gestió dels fons del PTR
8. Règim sancionador
9. Aprovació, vigència i revisió del codi

Introducció

La Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern estableix que els ens locals han d'elaborar un codi de conducta de llurs alts càrrecs

## Plan de Medidas Antifraude

que concreti i desenvolupi els principis d'actuació establerts en aquesta llei, n'estableixi altres d'addicionals, si escau, i determini les conseqüències d'incomplir-los.

Aquest codi dona compliment al mandat previst en l'article 55.3 de la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

### Objecte

Aquest codi té dos objectius fonamentals:

- Establir els principis ètics que han de guiar l'actuació dels alts càrrecs del Consell Comarcal del Solsonès i les normes de conducta que se'n deriven.
- Determinar els principis de bon govern que han de servir per fomentar una millor actuació del Consell Comarcal del Solsonès.

### Àmbit subjectiu

El present codi és aplicable als alts càrrecs dels Consell Comarcal del Solsonès. Als efectes del codi tenen la condició d'alts càrrecs:

- Els membres de la corporació, en la seva condició de representants electes.
- Els titulars d'òrgans superiors i directius, segons la definició de la normativa en matèria de règim local.
- Els titulars o membres dels òrgans de govern i càrrecs directius dels organismes autònoms, entitats públiques empresarials locals i societats mercantils locals amb capital social íntegrament públic.

En l'actualitat els organismes autònoms de l'entitat:

- Centre Sanitari del Solsonès, FPC: (junta, comissió de govern, presidència, vicepresidència, presidència executiva, gerència o consell tècnic de la presidència)
- Patronat de Turisme del Solsonès: (junta, presidència, vicepresidència, direcció)

### Principis ètics i de bon govern

Principis ètics

## Plan de Medidas Antifraude

Les persones subjectes a l'àmbit d'aplicació d'aquest codi han d'actuar, en l'exercici de les seves funcions, d'acord amb els principis ètics següents:

- Respecte als drets fonamentals i les llibertats públiques.
- Integritat i exemplaritat com a criteris essencials en l'exercici del seu càrrec i en benefici exclusiu dels interessos públics.
- Igualtat de tracte de totes les persones i la no-discriminació per raons de naixement, ètnia, gènere, opinió, diversitat funcional o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.
- Imparcialitat, independència i neutralitat, garantint les condicions necessàries per a una actuació independent i no condicionada per conflicte d'interessos.
- Responsabilitat i professionalitat en les seves actuacions.

### Principis de bon govern

- Satisfacció de l'interès públic general: actuar amb l'objectiu d'aconseguir la satisfacció dels interessos generals de la ciutadania, que es fonamenta en la imparcialitat i l'interès comú.
- Transparència i rendició de comptes: treballar per garantir la transparència de les actuacions i decisions del consell comarcal i retre comptes a la ciutadania de les decisions i actuacions administratives que s'adoptin per garantir el dret de la ciutadania a una informació accessible i comprensible.
- Participació: facilitar mecanismes de participació amb tots els sectors socials de la comarca, i tenir en consideració les seves aportacions en l'adopció i la presa de decisions, així com en la introducció de mecanismes d'avaluació dels serveis i les polítiques públiques.
- Qualitat: assegurar la qualitat dels serveis que són competència del consell comarcal per garantir el compliment dels seus compromisos, tant pel que fa al procés com al resultat.
- Accessibilitat i simplificació: impulsar una administració accessible i receptiva a les peticions de les persones, mitjançant l'ús d'un llenguatge administratiu clar i comprensible i garantir l'equitat en l'accés als serveis, als recursos i a la informació sobre les matèries o els assumptes que els usuaris tinguin dret a conèixer, respectant sempre la protecció de dades i el dret a la privacitat.
- Agilitat, eficàcia i eficiència: actuar amb proporcionalitat, garantint el bon ús dels béns públics, i respondre amb agilitat les necessitats de la ciutadania per mantenir i enfortir la confiança dipositada mitjançant el sufragi universal.

## Plan de Medidas Antifraude

- Col·laboració i coordinació interadministrativa: establir mecanismes de coordinació entre les administracions, i cercar i implantar fórmules d'integració d'informació i serveis.
- Modernització i millora contínua: impulsar la modernització i la millora de la gestió contínua de l'Administració local, de manera que s'orienti a satisfer les necessitats de la ciutadania i s'incrementi la qualitat dels serveis.
- Desenvolupament d'una cultura ètica en l'organització de l'ens local, que incorpori el vessant ètic en el seu desplegament normatiu i competencial, així com en la prestació dels serveis.

### Normes de conducta dels alts càrrecs

#### Compromisos generals

- Exercir les funcions encomanades amb objectivitat i veracitat. No difondre falsedats ni utilitzar-ne com a fonament de la pròpia actuació.
- Formular, per part dels consellers comarcals, a l'inici del mandat i/o del nomenament, la declaració de béns i drets patrimonials i de les activitats que es desenvolupen. Aquesta declaració s'ha d'actualitzar en qualsevol moment del mandat sempre que variïn les circumstàncies o els fets, així com a la finalització o cessament del mandat. Aquest compromís s'entén sens perjudici del compliment de les obligacions establertes en matèria d'incompatibilitats.

#### Compromisos en relació amb els conflictes d'interessos i grups d'interès

Existeix conflicte d'interessos quan concorren interessos públics i privats de tal manera que poden afectar l'actuació independent, objectiva, imparcial i honesta en l'exercici de les funcions i en la presa de decisions públiques.

Davant d'aquestes situacions, les persones subjectes a l'àmbit d'aplicació d'aquest codi han de seguir els principis següents:

- Actuar amb independència i sense condicions per conflicte d'interessos públics i/o privats, amb objectivitat i imparcialitat, sense perjudicis ni favoritismes.
- Abstenir-se de participar en els assumptes que tinguin un interès personal, directe o indirecte, i també d'utilitzar el seu càrrec i/o les prerrogatives institucionals per atorgar-se, a si mateixes i/o a terceres persones, qualsevol tipus de benefici, ni dur a terme cap tipus d'activitat privada que, directament o indirectament, entri en col·lisió amb els interessos públics.
- No acceptar regals, donacions de particulars i d'entitats públiques o privades, fora d'aquells regals de cortesia que li siguin lliurats per raó del seu càrrec. En aquests supòsits

## Plan de Medidas Antifraude

es faran públics, a través del portal de la transparència, els béns acceptats com a regals, i caldrà especificar el bé o regal acceptat, l'entitat o particular que l'ha lliurat i la seva destinació final. En cap cas podrà ser per a ús personal de l'alt càrrec.

Dita previsió no entra en contradicció amb la normativa local sobre adquisició de béns a títol lucratiu, entre la qual, el Decret 336/1988, de 17 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del patrimoni dels ens locals.

- No acceptar invitacions per a àpats ni per a esdeveniments que no estiguin relacionats amb el seu paper institucional. En tot cas, es publicaran al portal de la transparència les assistències que realitzin en representació de l'entitat, amb especificació del dia i l'objecte de l'acte i l'entitat que lliura la invitació.

- Acceptar només el pagament de viatges, desplaçaments i allotjaments per part d'altres administracions públiques o d'entitats públiques dependents d'aquestes, universitats o entitats sense ànim de lucre, quan hagin d'assistir convidades oficialment per raó del càrrec a una activitat relacionada amb les seves responsabilitats. No han d'acceptar el pagament de viatges, desplaçaments ni allotjaments per part d'una empresa privada ni d'un particular. Excepcionalment, per acord del ple o de l'òrgan competent, es podrà autoritzar l'acceptació del pagament de viatges, desplaçaments o allotjaments per part d'una empresa, entitat privada o un particular, en supòsits d'interès públic degudament justificats. Qualsevol invitació s'ha de fer pública, amb esment de l'entitat, persona física o jurídica, el lloc i el motiu de la invitació.

- Fer ús de criteris objectius en la presa de decisions, especialment en l'execució pressupostària, la concessió d'ajuts i subvencions, la contractació pública i la selecció de personal, i garantir que els processos es desenvolupen d'acord amb els principis de transparència, legalitat, publicitat, imparcialitat i objectivitat, incorporant-hi criteris de sostenibilitat i igualtat de gènere.

- Publicar, en el portal de la transparència, les entrevistes, reunions o similars que mantinguin amb persones físiques o jurídiques que siguin considerades grups d'interès, d'acord amb el que preveu la Llei 19/2014 de transparència, accés a la informació i bon govern i la normativa de desplegament.

Compromisos en relació amb la ciutadania

## Plan de Medidas Antifraude

- Proporcionar tota la informació derivada de les actuacions en l'exercici de les seves funcions i competències, mantenint únicament el secret o la reserva en els casos en què la Llei exigeixi la confidencialitat o en els que puguin resultar afectats drets o interessos de terceres persones, d'acord amb la normativa d'aplicació.
- Mantenir la confidencialitat i reserva respecte de la informació obtinguda per raó del càrrec, sens perjudici de les obligacions derivades de la normativa de transparència, i, en tot cas, sense obtenir cap avantatge propi ni aliè. Aquesta obligació persistirà fins i tot finalitzada la relació amb qualsevol de les entitats a les quals s'aplica aquest Codi de conducta.
- Gestionar els recursos públics d'acord amb la legalitat pressupostària i les finalitats per a les quals s'han concebut, facilitant la rendició de comptes, i en compliment de l'obligació de respondre de les actuacions pròpies i de les dels òrgans que dirigeixen.
- Dissenyar estratègies i iniciatives que promoguin el diàleg i la convivència entre la ciutadania i facilitar la seva participació en la presa de decisions a través d'instruments de participació i col·laboració ciutadana en els assumptes públics.

### Mecanisme de control intern

La corporació ha d'aprovar un mecanisme de control intern que vetlli pel compliment del codi. Les funcions d'aquest mecanisme de control intern són:

- Resoldre dubtes referents a la interpretació i aplicació del codi.
- Formular recomanacions i propostes de millora.
- Rebre queixes i denúncies en relació amb la conducta ètica dels alts càrrecs i donar-los el tràmit que correspongui en cas d'incompliment del codi, garantint la reserva d'identitat de la persona que denuncia.
- Vetllar per l'actualització del codi i efectuar propostes de modificació del seu contingut.
- Promoure la difusió i el coneixement del codi, amb la deguda formació i actualització d'aquest als seus destinataris.
- Emetre un informe anual de l'activitat referent al mecanisme de control intern, que es farà públic a través del portal de la transparència.
- El funcionament d'aquest mecanisme de control intern s'ha d'aprovar per l'òrgan competent.

### Conductes ètiques en la gestió dels fons del PTR

Amb independència del que estableix l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, les persones que exerceixin tasques de gestió, seguiment i/o control del PRTR, del qual el Consell Comarcal del Solsonès i/o el Patronat de Turisme del Solsonès tinguin la condició d'Entitat

Decisora/Executora/Beneficiària, prestaran especial atenció als aspectes i fases del procediment següents:

1. Es complirà de forma rigorosa amb la normativa comunitària i nacional aplicable en la matèria de què es tracti:

- Elegibilitat de les despeses
- Contractació pública
- Ajuts
- Informació, comunicació i publicitat
- “Do not significant harm” (principi de no causar danys significatius) i etiquetatge verd i digital.
- Evitar el doble finançament
- Igualtat de gènere i no discriminació

2. Es tindrà especial cura a observar el principi de transparència a:

- Concessió d'ajuts finançats pel PRTR, especialment quan es donin a conèixer i es comuniquin els resultats del procés
- Procediments de contractació

3. El compliment del principi de transparència no anirà en detriment del correcte ús de la informació de caràcter confidencial, com ara dades personals o informació provinent d'empreses i altres organismes. Sense que es pugui utilitzar en benefici propi o de tercers, a favor de l'obtenció de qualsevol tracte de favor o en perjudici de l'interès públic.

4. Hi haurà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i l'objectiu de les funcions dels càrrecs/empleats públics es vegi compromès per existir vincles familiars, afectius, d'afinitat política, d'interès econòmic o de qualsevol altra naturalesa, amb els beneficiaris de les actuacions finançades .

Un conflicte d'interessos sorgeix quan un empleat públic pot tenir l'oportunitat d'anteposar els interessos privats als deures professionals.

Es tindrà una cura especial que no es produeixin conflictes d'interessos en aquells càrrecs/empleats públics relacionats amb els procediments de concessió d'ajudes públiques, en operacions finançades per PRTR.

Podrà utilitzar-se l'eina ARACHNE per detectar projectes que puguin tenir risc de conflicte d'interessos, i s'han de tenir en compte les “banderes vermelles” establertes al Pla Antifrau. En cas que efectivament s'hagi produït un conflicte d'interessos, s'aplicarà el règim disciplinari corresponent

#### 5. Bústia interna de denúncies

Es posarà en funcionament una bústia electrònica per rebre, amb total confidencialitat, les consultes sobre el Codi, així com informar sobre possibles incompliments o vulneracions del mateix. Els qui accedeixin a aquesta bústia per denunciar situacions de vulneració o incompliment del Codi, hauran de basar els arguments en dades i en fets concrets

#### Règim sancionador

El règim sancionador aplicable als alts càrrecs, en cas d'incompliment de les normes d'aquest codi, és el que s'estableix la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

#### Aprovació, vigència i revisió del codi

Aquest codi s'ha aprovat per l'òrgan competent i es mantindrà vigent mentre no se n'aprovi expressament la seva modificació o derogació”.

Codi de conducta del personal laboral i funcionari del Consell Comarcal del Solsonès i Patronat de Turisme de Solsonès

## Índex

- 1 Introducció
- 2 Objecte
- 3 Àmbit subjectiu
- 4 Principis ètics i de bon govern
  - Principis ètics
  - Principis de bon govern
- 5 Normes de conducta del personal laboral i funcionari
  - Compromisos generals
  - Compromisos en relació amb els conflictes d'interessos i grups d'interès
  - Compromisos en relació amb la ciutadania
- 6 Mecanisme de control intern
- 7 Conductes ètiques en la gestió dels fons del PTR
- 8 Règim sancionador
- 9 Aprovació, vigència i revisió del codi

- **Introducció**

La Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern estableix que els ens locals han d'elaborar un codi de conducta de llur personal laboral i funcionari que concreti i desenvolupi els principis d'actuació establerts en aquesta llei, n'estableixi altres d'addicionals, si escau, i determini les conseqüències d'incomplir-los.

Aquest codi dona compliment al mandat previst en l'article 55.3 de la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

- **Objecte**

Aquest codi té dos objectius fonamentals:

- Establir els principis ètics que han de guiar l'actuació del personal laboral i funcionari del Consell Comarcal del Solsonès (entenenent d'ara en endavant Consell Comarcal del Solsonès, com a Consell Comarcal del Solsonès i el Patronat de Turisme del Solsonès) i les normes de conducta que se'n deriven.
- Determinar els principis de bon govern que han de servir per fomentar una millor actuació del Consell Comarcal del Solsonès i Patronat de Turisme del Solsonès.

- **Àmbit subjectiu**

El present codi és aplicable al personal laboral i funcionari del Consell Comarcal del Solsonès i Patronat de Turisme del Solsonès, organisme autònom del Consell Comarcal.

Als efectes del codi tenen la condició de personal laboral i funcionari:

- El personal laboral i funcionari, en la seva condició de treballadors i treballadores del Consell Comarcal del Solsonès i del Patronat de Turisme del Solsonès.

- **Principis ètics i de bon govern**

4.1 Principis ètics

Les persones subjectes a l'àmbit d'aplicació d'aquest codi han d'actuar, en l'exercici de les seves funcions, d'acord amb els principis ètics següents:

- Respecte als drets fonamentals i les llibertats públiques.
- Integritat i exemplaritat com a criteris essencials en l'exercici del seu lloc de treball i en benefici exclusiu dels interessos públics.
- Igualtat de tracte de totes les persones i la no-discriminació per raons de naixement, ètnia, gènere, opinió, diversitat funcional o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.
- Imparcialitat, independència i neutralitat, garantint les condicions necessàries per a una actuació independent i no condicionada per conflicte d'interessos.
- Responsabilitat i professionalitat en les seves actuacions.

#### 4.2 Principis de bon govern

- Satisfacció de l'interès públic general: actuar amb l'objectiu d'aconseguir la satisfacció dels interessos generals de la ciutadania, que es fonamenta en la imparcialitat i l'interès comú.
- Transparència i rendició de comptes: treballar per garantir la transparència de les actuacions i decisions del consell comarcal i organisme autònom i retre comptes a la ciutadania de les decisions i actuacions administratives que s'adoptin per garantir el dret de la ciutadania a una informació accessible i comprensible.
- Participació: facilitar mecanismes de participació amb tots els sectors socials de la comarca, i tenir en consideració les seves aportacions, així com en la introducció de mecanismes d'avaluació dels serveis i les polítiques públiques.
- Qualitat: assegurar la qualitat dels serveis que són competència del consell comarcal per garantir el compliment dels seus compromisos, tant pel que fa al procés com al resultat.
- Accessibilitat i simplificació: impulsar una administració accessible i receptiva a les peticions de les persones, mitjançant l'ús d'un llenguatge administratiu clar i comprensible i garantir l'equitat en l'accés als serveis, als recursos i a la informació sobre les matèries o els assumptes que els usuaris tinguin dret a conèixer, respectant sempre la protecció de dades i el dret a la privacitat.

## Plan de Medidas Antifraude

- Agilitat, eficàcia i eficiència: actuar amb proporcionalitat, garantint el bon ús dels béns públics, i respondre amb agilitat les necessitats de la ciutadania per mantenir i enfortir la confiança dipositada mitjançant el sufragi universal.
- Col·laboració i coordinació interadministrativa: establir mecanismes de coordinació entre les administracions, i cercar i implantar fórmules d'integració d'informació i serveis.
- Modernització i millora contínua: impulsar la modernització i la millora de la gestió contínua de l'Administració local, de manera que s'orienti a satisfer les necessitats de la ciutadania i s'incrementi la qualitat dels serveis.
- Desenvolupament d'una cultura ètica en l'organització de l'ens local, que incorpori el vessant ètic en el seu desplegament normatiu i competencial, així com en la prestació dels serveis.
- **Normes de conducta del personal laboral i funcionari**

### 5.1 Compromisos generals

- Exercir les funcions encomanades amb objectivitat i veracitat. No difondre falsedats ni utilitzar-ne com a fonament de la pròpia actuació.

### 5.2 Compromisos en relació amb els conflictes d'interessos i grups d'interès

Existeix conflicte d'interessos quan concorren interessos públics i privats de tal manera que poden afectar l'actuació independent, objectiva, imparcial i honesta en l'exercici de les funcions i en la presa de decisions públiques.

Davant d'aquestes situacions, les persones subjectes a l'àmbit d'aplicació d'aquest codi han de seguir els principis següents:

- Actuar amb independència i sense condicions per conflicte d'interessos públics i/o privats, amb objectivitat i imparcialitat, sense prejudicis ni favoritismes.
- Abstenir-se de participar en els assumptes que tinguin un interès personal, directe o indirecte, i també d'utilitzar el seu lloc de treball i/o les prerrogatives institucionals per atorgar-se, a si mateixes i/o a terceres persones, qualsevol tipus de benefici, ni dur a terme cap tipus d'activitat privada que, directament o indirectament, entri en col·lisió amb els interessos públics.

## Plan de Medidas Antifraude

- No acceptar regals, donacions de particulars i d'entitats públiques o privades, fora d'aquells regals de cortesia que li siguin lliurats per raó del seu lloc de treball. En aquests supòsits es faran públics, a través del portal de la transparència, els béns acceptats com a regals, i caldrà especificar el bé o regal acceptat, l'entitat o particular que l'ha lliurat i la seva destinació final. En cap cas podrà ser per a ús personal.

Dita previsió no entra en contradicció amb la normativa local sobre adquisició de béns a títol lucratiu, entre la qual, el Decret 336/1988, de 17 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del patrimoni dels ens locals.

- No acceptar invitacions per a àpats ni per a esdeveniments que no estiguin relacionats amb el seu paper institucional. En tot cas, es publicaran al portal de la transparència les assistències que realitzin en representació de l'entitat, amb especificació del dia i l'objecte de l'acte i l'entitat que lliura la invitació.

- Acceptar només el pagament de viatges, desplaçaments i allotjaments per part d'altres administracions públiques o d'entitats públiques dependents d'aquestes, universitats o entitats sense ànim de lucre, quan hagin d'assistir convidades oficialment per raó del lloc de treball a una activitat relacionada amb les seves responsabilitats. No han d'acceptar el pagament de viatges, desplaçaments ni allotjaments per part d'una empresa privada ni d'un particular. Excepcionalment, per acord del ple o de l'òrgan competent, es podrà autoritzar l'acceptació del pagament de viatges, desplaçaments o allotjaments per part d'una empresa, entitat privada o un particular, en supòsits d'interès públic degudament justificats. Qualsevol invitació s'ha de fer pública, amb esment de l'entitat, persona física o jurídica, el lloc i el motiu de la invitació.

- Fer ús de criteris objectius en la presa de decisions, especialment en l'execució pressupostària, les propostes de concessió d'ajuts i subvencions, i la contractació pública, i garantir que els processos es desenvolupen d'acord amb els principis de transparència, legalitat, publicitat, imparcialitat i objectivitat, incorporant-hi criteris de sostenibilitat i igualtat de gènere.

- Publicar, en el portal de la transparència, les entrevistes, reunions o similars que mantinguin amb persones físiques o jurídiques que siguin considerades grups d'interès, d'acord amb el que preveu la Llei 19/2014 de transparència, accés a la informació i bon govern i la normativa de desplegament.

### 5.3 Compromisos en relació amb la ciutadania

- Proporcionar tota la informació derivada de les actuacions en l'exercici de les seves funcions i competències, mantenint únicament el secret o la reserva en els casos en què la Llei exigeixi la confidencialitat o en els que puguin resultar afectats drets o interessos de terceres persones, d'acord amb la normativa d'aplicació.
- Mantenir la confidencialitat i reserva respecte de la informació obtinguda per raó del lloc de treball, sens perjudici de les obligacions derivades de la normativa de transparència, i, en tot cas, sense obtenir cap avantatge propi ni aliè. Aquesta obligació persistirà fins i tot finalitzada la relació amb qualsevol de les entitats a les quals s'aplica aquest Codi de conducta.
- Gestionar els recursos públics d'acord amb la legalitat pressupostària i les finalitats per a les quals s'han concebut, facilitant la rendició de comptes, i en compliment de l'obligació de respondre de les seves actuacions.
- Dissenyar estratègies i iniciatives que promoguin el diàleg i la convivència entre la ciutadania i facilitar la seva participació en la presa de decisions a través d'instruments de participació i col·laboració ciutadana en els assumptes públics.
- **Mecanisme de control intern**

La corporació ha d'aprovar un mecanisme de control intern que vetlli pel compliment del codi.

Les funcions d'aquest mecanisme de control intern són:

- Resoldre dubtes referents a la interpretació i aplicació del codi.
- Formular recomanacions i propostes de millora.
- Rebre queixes i denúncies en relació amb la conducta ètica del personal laboral i funcionari del Consell Comarcal del Solsonès i organisme autònom i donar-los el tràmit que correspongui en cas d'incompliment del codi, garantint la reserva d'identitat de la persona que denuncia.
- Vetllar per l'actualització del codi i efectuar propostes de modificació del seu contingut.
- Promoure la difusió i el coneixement del codi, amb la deguda formació i actualització d'aquest als seus destinataris.

## Plan de Medidas Antifraude

- Emetre un informe anual de l'activitat referent al mecanisme de control intern, que es farà públic a través del portal de la transparència.
- El funcionament d'aquest mecanisme de control intern s'ha d'aprovar per l'òrgan competent.

## Conductes ètiques en la gestió dels fons del PTR

Amb independència del que estableix l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, les persones que exerceixin tasques de gestió, seguiment i/o control del PRTR, del qual el Consell Comarcal del Solsonès tingui la condició d'Entitat Decisora/Executora/Beneficiària, prestaran especial atenció als aspectes i fases del procediment següents:

1. Es complirà de forma rigorosa amb la normativa comunitària i nacional aplicable en la matèria de què es tracti:

- Elegibilitat de les despeses
- Contractació pública
- Ajuts
- Informació, comunicació i publicitat
- “Do not significant harm” (principi de no causar danys significatius) i etiquetatge verd i digital.
- Evitar el doble finançament
- Igualtat de gènere i no discriminació

2. Es tindrà especial cura a observar el principi de transparència a:

- Concessió d'ajuts finançats pel PRTR, especialment quan es donin a conèixer i es comuniquin els resultats del procés
- Procediments de contractació

3. El compliment del principi de transparència no anirà en detriment del correcte ús de la informació de caràcter confidencial, com ara dades personals o informació provinent d'empreses i altres organismes. Sense que es pugui utilitzar en benefici propi o de tercers, a favor de l'obtenció de qualsevol tracte de favor o en perjudici de l'interès públic.

4. Hi haurà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i l'objectiu de les funcions dels càrrecs/empleats públics es vegi compromès per existir vincles familiars, afectius, d'afinitat política, d'interès econòmic o de qualsevol altra naturalesa, amb els beneficiaris de les actuacions finançades .

Un conflicte d'interessos sorgeix quan un empleat públic pot tenir l'oportunitat d'anteposar els interessos privats als deures professionals.

Es tindrà una cura especial que no es produeixin conflictes d'interessos en aquells càrrecs/empleats públics relacionats amb els procediments de concessió d'ajudes públiques, en operacions finançades per PRTR.

Podrà utilitzar-se l'eina ARACHNE per detectar projectes que puguin tenir risc de conflicte d'interessos, i s'han de tenir en compte les “banderes vermelles” establertes al Pla Antifrau. En cas que efectivament s'hagi produït un conflicte d'interessos, s'aplicarà el règim disciplinari corresponent

#### 5. Bústia interna de denúncies

Es posarà en funcionament una bústia electrònica per rebre, amb total confidencialitat, les consultes sobre el Codi, així com informar sobre possibles incompliments o vulneracions del mateix. Els qui accedeixin a aquesta bústia per denunciar situacions de vulneració o incompliment del Codi, hauran de basar els arguments en dades i en fets concrets

#### - Règim sancionador

El règim sancionador aplicable al personal laboral i funcionari del Consell Comarcal del Solsonès i Patronat de Turisme, en cas d'incompliment de les normes d'aquest codi, és el que estableix la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

#### - Aprovació, vigència i revisió del codi

Aquest codi s'ha aprovat per l'òrgan competent i es mantindrà vigent mentre no se n'aprovi expressament la seva modificació o derogació.

## ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Consell Comarcal del Solsonès té la condició d'Entitat Decisora/Executora/Beneficiària del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència segons el que disposa l'Ordre 1030/2021, de 29 de setembre, publicada al BOE núm. 234, de 30 de setembre de 2021, mitjançant la qual es configura el sistema de gestió del pla de Recuperació, Transformació i Resiliència.

El Reglament (UE) 2021/241 del Parlament Europeu i del Consell de 12 de febrer de 2021 pel qual s'estableix el Mecanisme de Recuperació i Resiliència, assenyala l'obligació que tenen els Estats Membres d'aplicar mesures adequades per protegir els interessos financers de l'entitat i per vetllar perquè la utilització dels fons en relació amb les mesures finançades pel Mecanisme de Recuperació i Resiliència s'ajusti al Dret aplicable, en particular pel que fa a la prevenció, detecció i correcció del frau, corrupció i conflictes d'interessos.

Els càrrecs electes del Consell Comarcal del Solsonès volen manifestar el seu compromís amb els estàndards més alts en el compliment de les normes jurídiques, ètiques i morals i la seva adhesió als principis d'integritat, objectivitat i honestedat més estrictes, de manera que la seva activitat sigui percebuda per tots els agents que s'hi relacionen com a oposada al frau i la corrupció en qualsevol de les seves formes.

El personal laboral i funcionari del Consell Comarcal del Solsonès, com a empleats públics, assumeix i comparteix aquest compromís tenint entre d'altres deures els de "vetllar pels interessos generals, amb subjecció i observança a la Constitució i a la resta de l'ordenament jurídic, i actuar d'acord amb els principis següents: objectivitat, integritat, neutralitat, responsabilitat, imparcialitat, confidencialitat, dedicació al servei públic, transparència, exemplaritat, austeritat, accessibilitat, eficàcia, honradesa, promoció de l'entorn cultural i mediambiental, i respecte a la igualtat entre dones i homes" (Reial Decret Legislatiu 5/2015, del 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 52).

S'ha elaborat un Pla de mesures antifrau per posar en marxa mesures eficaces i proporcionades de lluita contra el frau i la corrupció basat en un plantejament proactiu, estructurat i específic per gestionar el risc de frau que doni garanties que la despesa en què s'incorri en actuacions del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència, estigui lliure de conflicte d'interès, frau i corrupció. Addicionalment, es compta amb procediments per prevenir, detectar i denunciar situacions que poguessin constituir frau o corrupció i per al seguiment de les d'aquestes.

## Plan de Medidas Antifraude

L'objectiu d'aquesta política és promoure dins de l'organització una cultura que delati tota activitat fraudulenta i que en faciliti la prevenció i la detecció, promovent el desenvolupament de procediments efectius per a la gestió d'aquests supòsits.

En definitiva, el Consell Comarcal del Solsonès té una política de tolerància zero davant del frau i la corrupció i ha establert un sistema de control robust, dissenyat especialment per prevenir i detectar, en la mesura del possible, els actes de frau i corregir-ne l'impacte, en cas de produir-se.

## ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS

## Medidas de prevención

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	Sí		Cuando existe el riesgo	Comunicación por correo electrónico
Situaciones de conflictos de interés	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las	Sí		AL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	FIRMANDO LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES

		<p>solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.</p> <p>En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.</p> <p>Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Plan de Medidas Antifraude

Situaciones de conflictos de interés	Comprobación y cruce de datos	Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).	Sí		Cuando surge la necesidad	Mecanismos de comprobación de las bases de datos de los diferentes agentes implicados
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación de normativa	Aplicación estricta de la normativa interna correspondiente (normativa estatal, autonómica o local), en particular, el art.53 del RDLeg 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado	Sí		si	sede electrónica del Consell Comarcal del Solsonès

Plan de Medidas Antifraude

		Público relativo a los Principios éticos, el art.23 de la L 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la L 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.				
Situaciones de conflictos de interés	Otras medidas prevención conflicto de interés	Describir	No			
Antifraude y anticorrupción	Desarrollo de una cultura ética	Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser: - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de	Sí		Ante una denuncia	Denuncia

Plan de Medidas Antifraude

		denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.				
Antifraude y anticorrupción	Formación y concienciación	Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.	Sí		aplicación periódica en función del desarrollo de los proyectos	sesiones de formación
Antifraude y anticorrupción	Implicación de las autoridades	Implicación de las autoridades de la organización, que deberán: - Manifestar un compromiso firme contra el	Sí		se está aplicando	con la elaboración del plan, tomando decisiones para gestionar

Plan de Medidas Antifraude

		<p>fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude. - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude. - Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.</p>				<p>los riesgos y manifestando un compromiso firme ante el fraude</p>
Antifraude y anticorrupción	Reparto de funciones y responsabilidades	Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.	Sí		se aplica siempre	fiscalización del interventor
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de evaluación del riesgo	Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las	Sí		Ante la necesidad de evaluar	Comité de evaluación

		<p>medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:</p> <p>I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.</p> <p>II. Identificación de posibles conflictos de intereses. III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas. IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas</p>			<p>r un riesgo</p>	
--	--	--	--	--	--------------------	--

Plan de Medidas Antifraude

		Europeo, en su caso. V. Casos de fraude detectados con anterioridad.				
Antifraude y anticorrupción	Gestión y control interno	Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.	Sí		fiscalización interna	fiscalización interna
Antifraude y anticorrupción	Análisis de datos	Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.	Sí		ANTE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS	ANÁLISIS DE DATOS
Antifraude y anticorrupción	Otras medidas prevención antifraude y anticorrupción	Describir	No			

**Medidas de detección**

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses	Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con	Sí		Cuando existe el conflicto	Notificación

Plan de Medidas Antifraude

		el Derecho aplicable.				
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación estricta de normativa local	Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Sí		SIEM PRE	Sede electrónica del Consell Comarcal del Solsonès
Situaciones de conflictos de interés	Otras medidas de detección de conflicto de interés	CANAL DE DENUNCIAS	Sí			
Antifraude y anticorrupción	Comprobación y cruce de datos	El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).	Sí		BND S consulta subvenciones	sede electrónica

Plan de Medidas Antifraude

Antifraude y anticorrupción	Catálogo de indicadores (banderas rojas)	El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).	Sí		SIEMPRE QUE SEA NECESARIO	COMUNICACIONES
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de información	El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.	Sí			canal de denuncias
Antifraude y anticorrupción	Otras medidas de detección antifraude y anticorrupción	Describir	No			

**Medidas de corrección**

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Evaluación y clasificación del fraude	Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación	Sí		CUANDO EXISTA EL RIESGO	EVALUACIÓN

Plan de Medidas Antifraude

		como sistémico o puntual.				
Antifraude y anticorrupción	Revisión, suspensión y/o cese de actividad	Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	Sí		CUANDO EXISTAN PROYECTOS AFECTADOS	ACUERDO CORPORACIÓN
Antifraude y anticorrupción	Otras medidas corrección antifraude y anticorrupción	Describir	No			

Medidas de persecución

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Comunicación ante órganos responsables	Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se	Sí		CUANDO CORRESPONGA	COMUNICACIÓN

Plan de Medidas Antifraude

		los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.				
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante autoridades públicas	Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.	Sí		CUANDO CORRESPONGA	DENUNCIADA
Antifraude y anticorrupción	Información reservada	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un	Sí		CUANDO CORRESPONGA	EXPE DIENTE DISCIPLIN

Plan de Medidas Antifraude

		expediente disciplinario.				ARI O
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante fiscalía y tribunales competentes	Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.	Sí		CUANDO CORRESPONGA	DE NU NCI A
Antifraude y anticorrupción	Otras medidas persecución antifraude y anticorrupción	Describir	No			

## ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS

## Subvenciones

Tipo	Bandera Roja	Descripción	¿Puede suceder?
Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financiadas con estos fondos del PRTR se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar aprobadas las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.	No
Limitación de la concurrencia	Falta de claridad en la definición de los requisitos	Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o están sujetos a interpretación, lo cual puede derivar en que	No

		potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria o en la selección deliberada de un determinado beneficiario.	
Limitación de la concurrencia	Ausencia de publicación de los baremos de valoración de las solicitudes	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes. En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.	No
Limitación de la concurrencia	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia en caso de negociación con proveedores	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario.	No
Limitación de la concurrencia	No se respetan los plazos para presentación de solicitudes	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes. Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma	No

		fuera plazo, cuando ha sido presentada en plazo, o bien se han presentado una o varias solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas, incumpléndose en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.	
Limitación de la concurrencia	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria	La publicación de las bases reguladoras y convocatoria no se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garanticen la máxima difusión de las mismas según los medios obligatorios establecidos en la Legislación. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para el posterior traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Tal y como establecen las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos las bases reguladoras podrán incorporar la convocatoria de las mismas.	No
Conflictos de interés	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios	Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los	No

		solicitantes para favorecer a alguno de ellos.	
Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, ni identifican cuál es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o en el expediente no se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal.	No
Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	No se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea	No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.	No
Desviación del objeto de subvención	Fondos no destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario	Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.	No
Desviación del objeto de subvención	Bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir	Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan ni explicitan la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento.	No

Desviación del objeto de subvención	Bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital	Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	No
Desviación del objeto de subvención	Bases reguladoras o convocatoria no recogen el principio de «no causar un daño significativo»	Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTR pueden causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales.	No
Doble financiación	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).	No
Doble financiación	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma	En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.	No
Doble financiación	Exceso en la cofinanciación de los proyectos / subproyectos / líneas de acción	El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpléndose la prohibición prevista en la legislación Europea, según la cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	No
Doble financiación	Varios cofinanciadores que financian el mismo	Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que	No

	proyecto / subproyecto / línea de acción.	provença de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. La financiación procedente del del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.	
Falsedad documental	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos	Manipulación de facturas y de los datos contenidos en ellas o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. Las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecen que dentro del contenido de la cuenta justificativa, las bases reguladoras podrán eximir de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.	No
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los solicitantes	Presentación de documentos o declaraciones falsas para justificar que se cumplen los	No

		<p>criterios de elegibilidad, generales y específicos. Dicha falsedad puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.</p>	
<p>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</p>	<p>Deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas</p>	<p>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos.</p>	<p>No</p>
<p>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</p>	<p>Deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</p>	<p>Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.</p>	<p>No</p>
<p>Pérdida pista de auditoría</p>	<p>La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos</p>	<p>La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos en los que se ha incurrido, dependiendo de su naturaleza, teniendo en cuenta la singularidad de que el umbral económico para la presentación de una cuenta justificativa simplificada por parte del beneficiario de la subvención se amplía hasta los 100.000 euros.</p>	<p>No</p>
<p>Pérdida pista de auditoría</p>	<p>La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles</p>	<p>La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables.</p>	<p>No</p>
<p>Pérdida pista de auditoría</p>	<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos</p>	<p>La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos prevista en la legislación europea, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación</p>	<p>No</p>

		aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos.	
Pérdida pista de auditoría	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.	Dentro de las referencias a las obligaciones que asume el beneficiario como consecuencia de la financiación por el MRR, las bases reguladoras de la convocatoria no prevén expresamente el condicionamiento de la concesión de la ayuda al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea.	No
Pérdida pista de auditoría	Incorrecta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases	En el expediente de la subvención no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: concesión, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc.	No

### Contratación

Tipo	Bandera Roja	Descripción	¿Puede suceder?
Limitación de la concurrencia	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador	Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista	No

		adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	
Limitación de la concurrencia	Prescripciones más restrictivas o más generales que en procedimientos similares	Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	No
Limitación de la concurrencia	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo	Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación.	No
Limitación de la concurrencia	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos sin justificación	Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre	No

		aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.	
Limitación de la concurrencia	Reclamaciones de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.	No
Limitación de la concurrencia	Publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos	El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.	No

Limitación de la concurrencia	Procedimiento declarado desierto, se vuelve a convocar a pesar de que se recibieron ofertas admisibles	Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento	Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Oferta ganadora demasiado alta	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	No

Prácticas colusorias en las ofertas	Similitudes entre distintos licitadores	Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Retirada inesperada de propuestas	Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores con proveedores fantasma	Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el	No

		sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	
Conflicto de intereses	Comportamiento inusual por parte de un empleado	Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).	No
Conflicto de intereses	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora	Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.	No
Conflicto de intereses	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones	Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).	No

Conflicto de intereses	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación	En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.	No
Conflicto de intereses	Miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código ético	El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).	No
Conflicto de intereses	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente	Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).	No
Conflicto de intereses	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona de la licitadora	Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.	No

Plan de Medidas Antifraude

Conflicto de intereses	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.	No
Conflicto de intereses	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta	Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.	No
Conflicto de intereses	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos	Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.	No
Conflicto de intereses	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Procedimiento que no se declara desierto pese a que se ha recibido menos ofertas que las mínimas requeridas	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al intereses para la selección de un licitador determinado.	No
Manipulación en la valoración técnica o	Quejas de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a	No

económica de las ofertas presentadas		posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital	Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Objeto del contrato y prescripciones técnicas no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir	No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador	Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación	No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo,	No

		admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).	
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Cambios en las ofertas después de su recepción	Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio	Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	No
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta	Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la	No

		obligación de publicidad de las licitaciones.	
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento en dos o más contratos	Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.	No
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato	Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).	No
Incumplimientos en la formalización del contrato	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato	El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.	No
Incumplimientos en la formalización del contrato	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación	El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones	No

		administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).	
Incumplimientos en la formalización del contrato	Inexistencia de contrato o expediente de contratación	No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.	No
Incumplimientos en la formalización del contrato	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario	Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.	No
Incumplimientos en la formalización del contrato	Falta de publicación del anuncio de formalización	El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.	No
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Subcontrataciones no permitidas	Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista	No

		carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.	
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Importe total pagado al contratista que supera el valor del contrato del contrato	Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	No
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato	Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación ( o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	No
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas	Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias	No

		<p>imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.</p>	
Falsedad documental	<p>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación</p>	<p>Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.</p>	No

Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.	No
Falsedad documental	Prestadores de servicios fantasmas	El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.	No
Doble financiación	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de la legislación, según la cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	No
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del	Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos.	No

Plan de Medidas Antifraude

	apoyo del MRR a las medidas financiadas		
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única	Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en la legislación.	No
Pérdida de pista de auditoría	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en la legislación.	No
Pérdida de pista de auditoría	Incorrecta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...	No
Pérdida de pista de auditoría	Falta de garantía de sujeción a los controles de los organismos europeos por los receptores finales	No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	No

**Convenios**

Tipo	Bandera Roja	Descripción	¿Puede suceder?
Objeto del convenio	Celebración de convenios con entidades privadas	La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en	No

		excesos de financiación, entre otros.	
Objeto del convenio	El contenido del convenio supone ceder la titularidad de la competencia	La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos además de un incumplimiento legal.	No
Objeto del convenio	Convenio cuyo contenido son prestaciones propias de contratos	Existencia de convenios cuyo contenido son prestaciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.	No
Incumplimiento del procedimiento	Falta de competencia legal	El órgano que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.	No
Incumplimiento del procedimiento	Aportaciones financieras inadecuadas	Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, es decir, las entidades no tienen capacidad para asumir esa financiación.	No
Incumplimiento del procedimiento	Falta de trámites preceptivos	El convenio se ha suscrito prescindiendo de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable así como las autorizaciones previas que procedan en cada caso, teniendo en cuenta las especialidades a este respecto introducidas por el Real Decreto-ley 36/2020.	No

Incumplimiento del procedimiento	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios	El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en el caso de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida.	No
Incumplimiento del procedimiento	No se realizan las actuaciones objeto del convenio ni se liquidan aportaciones financieras	El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o cantidades pendientes de abono.	No
Conflictos de interés	Convenios recurrentes	Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, en especial si se trata de entidades privadas.	No
Conflictos de interés	Indicios de vinculación entre las partes firmantes del convenio	Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.	No
Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia	En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los	No

		principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.	
Limitación de la concurrencia en ejecución del convenio por terceros	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia	La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.	No
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento de obligaciones sobre el apoyo del MRR a las medidas financiadas	Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas la normativa europea.	No
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos	Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los los fondos previsto en normativa europea.	No
Pérdida de pista de auditoría	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en la normativa europea.	No
Pérdida de pista de auditoría	Falta de garantía de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía	No

Plan de Medidas Antifraude

		Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	
Pérdida de pista de auditoría	Falta de pista de auditoría	En el expediente del convenio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquiere especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.	No

Medios Propios

Tipo	Bandera Roja	Descripción	¿Puede suceder?
Falta de justificación del encargo	Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos	No se dispone de procedimientos o instrucciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o frente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, tramitación, seguimiento y control .	N/A
Falta de justificación del encargo	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo	Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente	N/A

Plan de Medidas Antifraude

		definido con el detalle de las actividades a realizar.	
Falta de justificación del encargo	Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio	En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.	N/A
Falta de justificación del encargo	Ejecución paralela de actividades semejantes o recurrentes	La entidad realiza con sus propios medios actividades similares sin acudir al encargo, o bien se está utilizando el encargo para cubrir necesidades recurrentes que deberían realizarse por personal de la propia entidad, de tal manera que no queda justificado el recurso al encargo al medio propio.	N/A
Falta de justificación del encargo	Existen recursos infrautilizados que podrían destinarse al encargo realizado	Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer el encargo realizado.	N/A
Falta de justificación en la selección del medio propio	Concentración de encargos en un medio propio concreto}	Se realizan los encargos siempre al mismo medio propio o a unos pocos (siempre que haya más) sin razones objetivas para ello, lo que conlleva un riesgo de fuerte dependencia y vinculación que pueden comprometer la operatividad del organismo si se prescindiera de ese medio propio, y adicionalmente puede constituir un riesgo de buena gestión financiera, de incumplimiento y abrir la puerta al fraude y la corrupción.	N/A
Falta de justificación en la selección del medio propio	Discrepancia entre el objeto del medio propio y tipo de actividades encargadas	Se han realizado encargos no plenamente concordantes con el objeto social del medio propio o que no encajan adecuadamente	N/A

Plan de Medidas Antifraude

		en el mismo o en su área de especialización funcional.	
Falta de justificación en la selección del medio propio	Falta de una lista actualizada de medios propios	No se dispone de información actualizada de los entes que tienen la condición de medio propio personificado respecto a la entidad que realiza el encargo.	N/A
Incumplimiento de requisitos para ser medio propio	El medio propio no cumple los requisitos para serlo	La entidad a la que se le ha realizado el encargo no reúne los requisitos para ser medio propio del ente que realiza el encargo establecidos en la normativa, o la ha perdido antes o después de formalizar el encargo.	N/A
Incumplimiento de requisitos para ser medio propio	El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación	El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto del encargo.	N/A
Incorrecta aplicación de tarifas y costes	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto	No se han aplicado las tarifas aprobadas para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones o se han aplicado incorrectamente.	N/A
Incorrecta aplicación de tarifas y costes	Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas	Las unidades materiales, personales y temporales que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto del encargo y sus modificaciones no han sido estimadas correctamente.	N/A
Incorrecta aplicación de tarifas y costes	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta	Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.	N/A
Incorrecta aplicación de tarifas y costes	No se han compensado las	En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la	N/A

Plan de Medidas Antifraude

	actividades subcontratadas	compensación de las unidades subcontratadas atendiendo al coste efectivo soportado.	
Incorrecta aplicación de tarifas y costes	Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización	El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el órgano competente para ello (o actualizadas convenientemente para reflejar los costes reales de la actividad) para determinar el importe del encargo.	N/A
Incumplimiento de límites de subcontratación y concurrencia	Falta de notificación de la subcontratación realizada	Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.	N/A
Incumplimiento de límites de subcontratación y concurrencia	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable	El medio propio contrata unas actividades por encima de las tarifas aplicables del medio propio.	N/A
Incumplimiento de límites de subcontratación y concurrencia	Subcontratación con los mismos proveedores sin justificación	El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores sin que exista una adecuada justificación.	N/A
Incumplimiento de límites de subcontratación y concurrencia	El medio propio obtiene bajas sustanciales en el procedimiento de licitación	El medio propio obtiene bajas sustanciales con respecto al presupuesto de licitación como consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que iría en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.	N/A
Incumplimiento de límites de subcontratación y concurrencia	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo	El medio propio realiza subcontrataciones por encima del límite del 50% del importe del encargo establecido en la LCSP,	N/A

Plan de Medidas Antifraude

		lo que puede indicar que el medio propio es un mero intermediario en la contratación, eludiendo la licitación pública y los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia establecidos en la LCSP.	
Incumplimiento de prestaciones objeto del encargo	Falta de entrega de productos o de realización del servicio	No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.	N/A
Incumplimiento de prestaciones objeto del encargo	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada	Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.	N/A
Incumplimiento de prestaciones objeto del encargo	Las prestaciones del encargo no se adecúan a lo pretendido	Los servicios o productos entregados no se corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo.	N/A
Incumplimiento de prestaciones objeto del encargo	Retrasos injustificados en los plazos de entrega	El plazo de ejecución del encargo excede del previsto en los documentos o pliegos que rigen el encargo, sin estar debidamente justificado.	N/A
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación	No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige en la normativa.	N/A
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de identificar al perceptor final de los fondos	Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en la normativa europea.	N/A
Incumplimiento de las obligaciones de información,	Incumplimiento de obligaciones sobre el	Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los	N/A

Plan de Medidas Antifraude

comunicación y publicidad	apoyo del MRR a las medidas financiadas	diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito.	
Pérdida de pista de auditoría	Falta de pista de auditoría	En el expediente del encargo al medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo, desde la planificación hasta la liquidación y pago, así como la contabilización y la publicidad.	N/A
Pérdida de pista de auditoría	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en la normativa europea.	N/A
Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la sujeción a los controles por los perceptores finales	No consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	N/A

## ANEXO 5.- TESTS DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO

### A. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

## Plan de Medidas Antifraude

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

B. TESTS

1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES

Órgano/Entidad: CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS

Evaluador: CANDI PUJOL COROMINES

Cargo: SECRETARIO

Fecha: 18/07/2022

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	Sí			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	Sí			
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)	Sí			
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde	Sí			
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción	Sí			
iv. Prevención doble financiación	Sí			
v. Régimen ayudas de Estado	Sí			
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas	Sí			
vii Comunicación	Sí			

## 2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	4	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	4	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	4	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	4	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	4	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	4	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	4	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	4	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	4	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	4	
Puntos totales	40	
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

### 3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	4	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	4	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	4	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

#### 4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

## 5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Preguntas	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4	
Prevenición		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4	
Detección		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4	

Plan de Medidas Antifraude

Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4	
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4	
Puntos totales	64	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	1	

**6. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN**

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

## Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

## 7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Tabla de valoración

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión	100	18%	18
Hitos y Objetivos	100	34%	34
Daños Medioambientales	100	12%	12
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	100	12%	12
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	100	12%	12
Evitar Doble Financiación	100	12%	12
TOTAL	N/A	100%	<b>Riesgo bajo</b>

Valores de referencia.

**Riesgo bajo:** Total Valor asignado  $\geq 90$

**Riesgo medio:** Total Valor asignado  $\geq 80$

**Riesgo alto:** Total Valor asignado  $\geq 70$